

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

ACUERDO N° 150.- En la Provincia de San Luis, a DIECISIETE días del mes de ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y JORGE OMAR FERNÁNDEZ, ausentes las Sras. Ministros, Dras. DIANA MARIA BERNAL y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto el “PROTOCOLO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA DURANTE LA PANDEMIA POR VIRUS COVID-19” en el Poder Judicial, aprobado por Acuerdo N° 247/2020 y demás ampliaciones por Protocolos Específicos (Acuerdos N° 277/2020, 284/2020, 285/2020 y 298/2020).-

Que por Acuerdo N° 567/2020 se modificó tal “PROTOCOLO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA DURANTE LA PANDEMIA POR VIRUS COVID-19”, aprobado por Acuerdo N° 247/2020, en lo que respecta al horario de atención de las oficinas de todos los Organismos del Poder Judicial y de prestación de servicios del personal.-

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 235/2021 (DECNU-2021-235-APN-PTE) de Presidencia de la Nación, modificado por Decreto N° 241/2021 (DECNU-2021-241-APN-PTE), el Comité Operativo de Emergencia de la Provincia, ha comunicado distintas medidas ante la actual situación sanitaria, que rigen desde las 00:00 hs. del día de la fecha, entre ellas que la circulación estará permitida en todo el territorio provincial desde las 6:00 hasta las 20:00 y que superado este horario, sólo podrán circular las personas consideradas esenciales (<http://agenciasanluis.com/notas/2021/04/16/el-comite-de-crisis-informo-las-nuevas-medidas-para-reducir-la-cadena-de-contagios>).-

Que para el Alto Cuerpo es insoslayable preservar la salud del Justiciable, de los Auxiliares de Justicia, y del personal de éste Poder Judicial minimizando los riesgos de propagación del virus COVID-19 y garantizar la prestación del servicio de justicia, **por ser una actividad esencial.-**

Que las disponibilidades tecnológicas en la Provincia que en su oportunidad posibilitaron el trámite despapelizado del expediente electrónico en todos los fueros

e instancias del Poder Judicial, permiten la tramitación remota de todos los asuntos despapelizados, por sistema web desde los domicilios del personal (Magistrados, Funcionarios y Empleados), salvo respecto a actos que ineludiblemente, por su naturaleza u otras circunstancias, se tuvieran que desarrollar de manera presencial.-

Que también, cabe considerar que por Acuerdo N° 211/2020, se aprobó el Protocolo de Medidas de Prevención e Higiene del Poder Judicial de San Luis, en el marco de la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19), ampliado posteriormente por Protocolos específicos (Acuerdos N° 277/2020, 284/2020, 285/2020 y 298/2020).-

Que por ello, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 214 incs. 3 y 5 de la Constitución Provincial, 42 incs. 4 y 5 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, y con habilitación de día y hora;

ACORDARON: I) HACER SABER que este Superior Tribunal de Justicia adhiere a las disposiciones nacionales y provinciales ante la actual situación sanitaria, tendientes a evitar la propagación del virus Covid 19, garantizando el servicio de justicia, **por ser una actividad esencial.**-

II) DETERMINAR que los Responsables de cada Organismo del Poder Judicial (Magistrados, Funcionarios del Ministerio Público, Secretarios y demás Funcionarios) dispondrán las medidas necesarias para garantizar el servicio de justicia, en el marco del Protocolo de prestación del servicio de Justicia aprobado por Acuerdo N° 247/2020.-

A esos efectos, establecerán el número **mínimo** de personal administrativo y profesional que concurrirá de manera presencial a las respectivas oficinas a fin de asegurar la efectiva prestación del servicio, de lunes a viernes de 8 a 14 hs, lo que deberán comunicar a la Dirección de Recursos Humanos.-

III.- RECORDAR las siguientes disposiciones comunicadas, en fecha 15/04/2021, mediante la Circular N° 1-DRH-2021:

a) Que es menester extremar las medidas de prevención recomendadas por los organismos competentes y determinadas por Acuerdo N° 211/2020:

1. Estricto cumplimiento del uso de tapabocas -permanentemente en espacios compartidos.
2. Distanciamiento mayor a 2 mts.
3. Ventilación permanente de espacios.
4. Adecuada higiene de manos.

b) Que en el supuesto de presentarse dentro del equipo de trabajo, un contacto estrecho de caso positivo para COVID-19 (conforme la definición del Ministerio de Salud):

1. El personal (contacto estrecho), no concurrirá a prestar servicio de manera presencial durante el tiempo del aislamiento preventivo y obligatorio que se le indique por la autoridad competente, dando cumplimiento a sus tareas laborales solo de manera remota.
2. El personal (contacto estrecho) deberá comunicar la situación a la Dirección de Recursos Humanos y remitir oportunamente el certificado oficial correspondiente.

c) Que en el supuesto de presentarse dentro del equipo de trabajo, un caso positivo para COVID-19:

1. El personal (positivo para COVID), no concurrirá a prestar servicio de manera presencial durante el tiempo del aislamiento obligatorio que se le indique, pudiendo continuar con el desempeño de su tarea de manera remota exclusivamente, en tanto su estado de salud lo permita, o usar de la licencia por razones de salud.
2. El personal (positivo para COVID) deberá comunicar la situación a la Dirección de Recursos Humanos y remitir oportunamente el certificado oficial correspondiente.
3. El personal (positivo para COVID) deberá comunicarse al número telefónico 107 y denunciar los contactos estrechos que corresponda (conforme la definición del Ministerio de Salud).

d) Que en el supuesto que todo el personal de un organismo resulte contacto estrecho de un caso positivo para COVID-19, e indefectiblemente deban realizar el aislamiento preventivo y obligatorio, el Responsable de la Oficina deberá garantizar

la continuidad del servicio mediante trabajo remoto, realización de audiencias por sistema de video conferencia y afectación de personal de reemplazo y/o subrogante (lo que deberá ser solicitado a la Dirección de Recursos Humanos Acuerdo N° 450/2017-) para la atención de las cuestiones presenciales, y toda otra medida que considere oportuna.

e) Que se recomienda la realización de hisopados periódicos para detección de COVID-19 (sobre todo después de haber transitado un periodo de aislamiento por contacto estrecho).

f) Que el personal de Mantenimiento deberá realizar las desinfecciones, con los productos recomendados, en los organismos en los que se hubiere reportado personal positivo de COVID-19, inmediatamente de comunicada la situación y previo a la continuidad de la actividad presencial.

g) Que el personal que presente síntomas compatibles con COVID-19:

1. No debe concurrir a desempeñar tareas presenciales, pudiendo realizar exclusivamente tareas con carácter remoto, en tanto su estado de salud lo permita, o usar de la licencia por razones de salud, si correspondiere.
2. Tendrá que realizar, en la misma jornada en que se presenten los síntomas, el hisopado para detección de COVID-19.
3. Inmediatamente cuente con el resultado del hisopado, en caso de ser negativo y no encontrarse en uso de licencia por razones de salud, retornará a las tareas presenciales, y si fuere positivo deberá cumplir con el aislamiento conforme al inc. c) de este artículo.

h) Que la aplicación del Art 157 del CPCyC corresponde a facultad de los Señores Magistrados.-

IV) DISPONER que el presente Acuerdo se aplicará a partir del día Lunes 19 de Abril de 2021 y que por Secretaría Administrativa se publique el Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, al Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto y por su intermedio al Comité de Crisis Provincial, al Sindicato de Judiciales Puntanos, a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales, al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la ciudad de San Luis y a la Asociación Sanluiseña de Jueces de Paz.-